



ANUNCIO

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LOS PROCESOS SELECTIVOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

La Presidenta en funciones del Organismo Autónomo Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2022/63, de 23 de diciembre, resuelve:

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que habrán de regirse los procesos selectivos, por concurso de méritos, de la convocatoria excepcional de empleo público de estabilización para la reducción de la temporalidad en el Organismo Autónomo Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal, asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERO: Practicar comunicación individualizada de la convocatoria a las personas que actualmente estén ocupando las plazas objeto de la estabilización, para su conocimiento y efectos, con especificación del código correspondiente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

“ANEXO

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LOS PROCESOS SELECTIVOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/12/2022	Secretario General	Firma 2 de 2	María Manella González	23/12/2022	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	------------------------	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Expediente nº: Bases de selección de Personal 2022/8377 (G)

Por Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 97 de 24 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Tras la celebración de varias reuniones de carácter técnico, finalmente en Mesa General de Negociación celebrada el 30 de noviembre de 2022, se acuerda por unanimidad el texto de las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
	23/12/2022
	María Manella González
Firma 1 de 2	Secretario General
	23/12/2022
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





O.A. Patronato de Juventud

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombre y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. —Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.aytotarifa.com/>) del Ayuntamiento de Tarifa, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4. —Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5. —Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (<https://sede.aytotarifa.com/>).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA. —REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
Maria Manella González	23/12/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	23/12/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, será necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.—ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa actualizada en el momento de la presentación de la documentación, del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1. —Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
	23/12/2022
Firma 1 de 2	María Manella González
	23/12/2022
	Secretario General
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa <https://sede.aytotarifa.com/>
- Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
- Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- En el Servicio de Atención a la ciudadanía de Tarifa, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Firma 2 de 2	23/12/2022	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
Firma 1 de 2	23/12/2022	Secretario General
		Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa <https://sede.aytotarifa.com/>
- Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
- Se selecciona la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
- Se clickea sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa Mª N. 3, 11380, Tarifa o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com) al Área de Personal de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. —El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. —Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación A o equivalente.....27,90 €

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación B o equivalente.....22,15 €

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación C o equivalente.....16,50 €

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación D y E o equivalente.....11,35 €

€

Se puede abonar de tres modos:

- Pago telemático.
- O transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en las oficinas de la entidad bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, los números de cuenta bancaria habilitados para el ingreso de los derechos de examen son los siguientes:

CAIXA:..... ..ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA:... ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA:..... ..ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

SANTANDER:..ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR:... ..ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CAJA RURAL:ES50 3187- 0148- 16-4595977226 Cód. BIC/SWIFT: BCOEESMM187

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
	23/12/2022
	María Manella González
Firma 1 de 2	Secretario General
	23/12/2022
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Tarifa, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en el Ayuntamiento de Tarifa.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Personal del Ayuntamiento de Tarifa, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
	23/12/2022
Firma 1 de 2	María Manella González
	23/12/2022
	Secretario General
	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (<https://sede.aytotarifa.com/>), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma. (<https://sede.aytotarifa.com/>).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Área de Personal, y que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com), al Servicio del Área de Personal de este Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/12/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	María Manella González	23/12/2022	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.—TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
Firma 1 de 2	23/12/2022
	María Manella González
	Secretario General
	23/12/2022
	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tarifa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/12/2022	Secretario General
	23/12/2022	María Manella González
Firma 2 de 2	23/12/2022	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





O.A. Patronato de Juventud

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa María 3, 11380 Tarifa, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1. —Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

7.2. —Baremación del concurso de méritos:

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de méritos. Total 100 puntos

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales, con un máximo de 60 puntos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A.1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y mismas funciones que las de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de	En la Administración	En otra Administración
------------------------------	----------------------	------------------------

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
	23/12/2022
Firma 1 de 2	María Manella González
	23/12/2022
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



igual denominación a la que se opta.	Convocante y sus organismos autónomos	
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,69/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

A.2) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual o distinta categoría, cuyas tareas tengan distinto contenido funcional con correspondencia que el de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de distinta denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y sus organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,18/mes	0,06/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,09/mes	0,03/mes

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial con una jornada superior al 60%, se valorará como jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado

B) Méritos académicos y otros méritos. (Máximo 40 puntos).

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Educación Primaria o equivalente 0,5 punto.
- Graduado en E.S.O. o equivalente 1 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 1,5 puntos.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 2 puntos.
- Diplomado 2,5 puntos.
- Licenciado o Grado 3 puntos.

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados autorizados para la impartición de cursos, de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática,

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
23/12/2022	
	María Manella González
Firma 1 de 2	Secretario General
23/12/2022	
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





O.A. Patronato de Juventud

idiomas, Igualdad, calidad, etc.) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: 0,85 por hora de formación.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

7.3. —En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1º Se resolverá en primer lugar por la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria.

2º Mayor tiempo ininterrumpido de experiencia profesional en los últimos años por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la plaza objeto de la convocatoria.

3º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual categoría o contenido funcional que el convocado.

4º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual categoría o contenido funcional que el convocado.

5º. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Méritos formativos y otros Méritos.

7.4.—Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, inferior al 60%, se valorarán proporcionalmente.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarifa y sus organismos autónomos:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

d) La documentación relativa a la acreditación de méritos formativos y otros méritos.

7.5. —Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6. —Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
23/12/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/12/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA. —PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante copia compulsada de la misma.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda y Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Personal, el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
23/12/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
23/12/2022	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





O.A. Patronato de Juventud

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DÉCIMA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

PERSONAL LABORAL PATRONATO DE JUVENTUD

COORDINADOR JUVENTUD	1
----------------------	---

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022	23/12/2022	María Manella González
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/12/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II

Titulaciones exigidas para las plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de estabilización y empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Denominación de la plaza:	Coordinador Juventud
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P.:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Bachillerato, formación profesional grado superior o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Plaza a la que opta:	
Identificación de la persona interesada:	
Primer apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha Nacimiento:	
Domicilio (a efectos de notificación):	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Derecho a Examen:			
Importe Ingresado:	Bonificación por:		
€			Sí No
		Familia numerosa:	
		Discapacidad:	
		Desempleado/a:	

Solicita certificación de antigüedad: Sí No

Declaración:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que se rige el proceso selectivo.

En _____ , a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente

Firma 2 de 2 Presidenta en funciones, Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
 23/12/2022 María Manella González
 Firma 1 de 2 Secretario General
 23/12/2022 Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





O.A. Patronato de Juventud

y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa M^a N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO IV

Documento de Auto baremación del concurso de estabilización y consolidación del empleo temporal

Plaza a la que opta: _____

Datos personales:

Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____

Méritos Alegados:

A) Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos).

A1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y mismas funciones que las de la plaza convocada.


Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,69/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante:		A Cumplimentar por el tribunal:	
	Administración Pública (Especificar períodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,69/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,23/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,35/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,12/mes				
Servicios prestados anteriores a				

Firma 2 de 2
Presidenta en funciones.
Decreto de Alcaldía nº3364 de
23/12/2022
María Manella González
Firma 1 de 2
Secretario General
23/12/2022
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



31/12/2009, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,18/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones: 0,06/mes				

A2) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual o distinta categoría, cuyas tareas tengan distinto contenido funcional con correspondencia que el de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de distinta denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,18/mes	0,06/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,09/mes	0,03/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante:		A Cumplimentar por el tribunal:	
	Administración Pública (Especificar períodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,35/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,12/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,18/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,06/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,09/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones: 0,03/mes				

A) Titulación Académica y otros méritos (Máximo 40 puntos)

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Educación Primaria o equivalente 0,5 punto.
- Graduado en E.S.O. o equivalente 1 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 1,5 puntos.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 2 puntos.
- Diplomado 2,5 puntos.
- Licenciado o Grado 3 puntos.

Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 23/12/2022
 Secretario General
 Firma 2 de 2
 María Manella González
 23/12/2022
 Presidenta en funciones.
 Decreto de Alcaldía nº3364 de
 21/12/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





O.A. Patronato de Juventud

A cumplimentar por el tribunal				
Núm. Doc.	Denominación	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
		Total Valoración		

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

0,85 por hora de formación.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente:

A cumplimentar por la persona aspirante					A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
				Total Valoración		

	Experiencia	Formación y otros Méritos	Puntuación Total del Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados en la documentación adjunta,

Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 Secretario General
 23/12/2022
 Firma 2 de 2
 María Manella González
 23/12/2022
 Presidenta en funciones.
 Decreto de Alcaldía nº3364 de
 21/12/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremación es la que figura en la casilla puntuación total del aspirante, de este impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20____

El/la Solicitante

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO V

Declaración Responsable

Yo, D./Dª _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, Teléfono de contacto _____, y correo electrónico _____, declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta en funciones
María Manella González

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022
	23/12/2022
	María Manella González
Firma 1 de 2	Secretario General
	23/12/2022
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	23/12/2022	María Manella González	23/12/2022
Secretario General		Presidenta en funciones. Decreto de Alcaldía nº3364 de 21/12/2022	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2d12d2fe56a041e994287a4ffe5a647d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

